

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° de la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2022, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho ¹ :	\$ 2.314.665
Notificación por aviso ² :	\$ <u>3.000</u>
TOTAL:	\$2.317.665

Circasia, Quindío, 20 de junio de 2023.



Andrés Ocampo R.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Responsabilidad civil extracontractual
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2019.00225.00
Demandante: Jhonny Mauricio García García y otra
Demandados: Gloria Milena Morales Villada y Suramericana de Seguros
Sustanciación: No. 164

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$2.317.665, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Por otra parte, por solicitud del apoderado de la parte demandada se informa que al este despacho judicial se le ha asignado la cuenta bancaria de depósitos judiciales Nro. 631902042001 del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y Cúmplase



GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

¹ Archivo digital No. 90.

² Archivo digital No. 01 Expediente físico. Pág. 181.